

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 27

DÍA 3 DE JULIO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día tres de Julio de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejala Don Baudilio Álvarez Maestro.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE JUNIO 2006.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifiesto que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 26 de junio de 2006, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

2.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar en

los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

Período: 2.004

<u>Número</u>	<u>F.Trasm.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1160	16/09/04	LOCAL EN PB	1.040,74
1161	16/09/04	LOCAL EN PB	3.093,07

TOTAL PERÍODO **4.133,81**

Período: 2.006

<u>Número</u>	<u>F.Trasm.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
44	24/04/06	PISO 2ºA	711,89

TOTAL PERÍODO **711,89**

TOTAL **4.845,70**

3.- ASUNTOS DE PERSONAL.

4.- SOLICITUDES Y RECURSOS.

4.1.- RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACION DEVENGADA POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Teodoro Hernández Martín contra liquidación devengada por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 539/PV/2006.

Resultando que el recurrente manifiesta, en esencia, que

según la ley que rige la plusvalía municipal el sujeto pasivo y por consiguiente, la obligación de pago, recae sobre el vendedor, por lo que insta se le requiera el pago al vendedor.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es sujeto pasivo del impuesto en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Considerando, no obstante lo anterior, que el documento origen de la liquidación recurrida es un contrato de compraventa elevado a escritura pública cuya cláusula tercera dice expresamente: "Los gastos e impuestos de este otorgamiento son de cuenta de la parte compradora, incluso el Impuesto Municipal sobre Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana."

Considerando por ello, que habiendo asumido expresamente la parte compradora el pago del Impuesto frente a la vendedora, desde el momento en que otorgó la escritura pública donde se estipuló la cláusula que lo dispuso, debe entenderse que en virtud del pacto, elevado a documento público, además de producir efecto frente a terceros, al amparo de lo dispuesto en los arts. 1.218, 1.258 y 1.281 del Código Civil, será la parte compradora la que deba pagar directamente al Ayuntamiento.

Considerando que sentencias recientes, como la de la Audiencia Provincial de Madrid de 14 de septiembre de 2005 señala que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene incluyendo el impuesto de plusvalía entre los gastos derivados del contrato, susceptibles de ser repercutidos a una u otra parte en virtud de la libertad de pacto que los arts. 1255 y 1455 del Código Civil consagran.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar el recurso presentado.

5.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BODEGA DE ELABORACION, ALMACENAMIENTO, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINOS CON D.O.C. RIOJA.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta:

Que con fecha 28 de junio de 2004, D. Raul Muga, en nombre de BODEGAS PAGO DE BILIBIO, S.L., presenta en el Registro del Ayuntamiento instancia solicitando licencia ambiental para BODEGA DE ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINO con D.O.C RIOJA, en la pac. 12 del polígono 2 de Haro.

Que examinada la documentación técnica que acompaña dicha solicitud se ha observado que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias subsanables, consistentes en:

Según informe del Arquitecto Municipal:

- Anexo en el que se representen las plantas generales de los edificios, indicando el uso a que se destina cada dependencia, con las superficies útiles de cada una de ellas.

- Anexo en el que se indique el número de trabajadores que habrá en el desarrollo de la actividad y se deberán habilitar unos vestuarios para dicho personal.

- Anexo al proyecto con indicación de trazados y secciones de los colectores de saneamiento y ubicación en planos de la estación de aguas residuales.

- Cumplimiento de la Normativa Urbanística Particular del Plan General Municipal de Haro. Se instalarán equipos de manguera, para extinción de incendios formados por una conducción mínima de punta de lanza de 3,5 kg/cm² (344KPa).

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determinará como sigue:

* Oficinas: en cada planta se instalará un equipo por cada 40m o fracción de longitud de fachada principal.

* Naves de fabricación o almacenaje: en cada planta se instalará un equipo por cada 600m de nave, situados a una distancia no superior a 40m uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600m², en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

- Todos los cuadros eléctricos existentes deberán ir protegidos por extintores de CO₂, para fuegos de origen eléctrico.

- La justificación del aislamiento acústico deberá de realizarse no sólo respecto de la NBE-CA-88, sino que se justificará el cumplimiento de los baremos acústicos establecidos en la Ordenanza sobre el Control de Contaminación por Ruidos y Vibraciones de Haro.

Siendo requerido el interesado para la subsanación de las mencionadas deficiencias con fecha 7 de septiembre de 2004 y notificado el 14 de septiembre de 2004, para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, procediese a su subsanación, y con advertencia de caducidad en el supuesto de que se paralizase el expediente por causa imputable al interesado por un plazo superior a tres meses, o, en caso de no atender al requerimiento, y sin que, transcurrido el plazo concedido para ello, hayan sido subsanadas las citadas deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la administración advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde, en materia de Licencia Ambiental, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de la licencia ambiental solicitada por D RAUL MUGA, en nombre de BODEGAS PAGO DE BILIBIO, S.A. para BODEGA DE ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINO CON D.O.C. RIOJA en la Pac. 12 del Polígono nº 2 de Haro, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias notificadas con fecha 14 de septiembre de 2004, habiéndose paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante por un plazo de tres meses. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- Dar traslado al departamento de intervención.

6.- SOLICITUD DE TENARIA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PEDESTAL Y CANALIZACION EN COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO.

Vista la instancia presentada en fecha 27 de marzo de 2.006 por TENARIA, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de pedestal de hormigón y canalización, en fachada del Colegio San Felices de Bilibio, esquina con calle Italia.

Visto el informe emitido en fecha 12 de junio de 2.006 por el Arquitecto municipal, en el que se hace constar que el lugar solicitado no es el indicado, por lo que deberá buscarse otra ubicación.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 12 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

7.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Felicitar a todas las Peñas y Asociaciones por la colaboración prestada en la celebración de las fiestas.

-- Felicitar a D. Agustín San Miguel por la cesión temporal de la campa de San Felices para usarla como aparcamiento, el día de San Pedro.

-- Felicitar a D. Manuel Ruíz Hernández por las catas que bajo su dirección se desarrollaron los días 26, 27 y 28 de junio.

-- Agradecimiento a D. Pedro M. Duque Villar, por su colaboración prestando la antena para la colocación de la pantalla en la Plaza de la Paz, el día 27 de junio.

-- Felicitar a D. Jose Luis Loyo López, por el regalo del vino para la Batalla del Vino.

-- Agradecimiento al Ayuntamiento de Ezcaray por prestarnos el escenario para el concierto del día 24 de junio.

-- Carta de agradecimiento del I.E.S. Manuel Bartolomé Cossío por

el patrocinio del Rioja Party.

-- Escrito del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, informando de la convocatoria pago de mutuos acuerdos, el día 20 de julio, motivado por las obras de "construcción variante norte de Casalarreina, N-232 de Vinaroz a Santander".

En estos momentos se incorpora a la sesión con el permiso del Sr. Alcalde, la Concejala D^a Lydia Arrieta.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

-- Escrito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte remitiendo propuesta provisional de concesión de subvenciones a entidades locales de La Rioja, destinadas a la reforma y reparación de locales culturales de la región, dando plazo para presentar alegaciones.

El Director del Centro Municipal de Cultura alegará por existir un error.

-- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte concediendo una subvención de 5.733,28 euros para la adquisición de material de atletismo.

-- Escrito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte remitiendo propuesta provisional de concesión de subvenciones a Entidades Locales de La Rioja, destinadas a la promoción cultural de la región, dando plazo para presentar alegaciones.

8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

8.1.- SOLICITUD DE JARRERO IMPORT 2004, S.L., DE LICENCIA DE SEGREGACION DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE LAS ENCINAS, NUMEROS 43 Y 44.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 11 de abril de 2.006 por Jarrero Import, S.L., en la que solicita licencia de segregación de las parcelas números 43 y 44 del Polígono Industrial Fuente Ciega, sitas en calle Las Encinas, para su subdivisión en dos parcelas cada una, las 43-1, 43-2, 44-1 y 44-2. Dichas parcelas matriz son las siguientes:

1.- Parcela número 43, con una superficie total de 2.078,89 m². y cuyos linderos son los siguientes:

- al norte, con el acceso a la parcela en calle Las Encinas, con una longitud de 35,06 ml.
- al sur, con zona verde perdida EL.4 con una longitud de 35,32 m.
- al este, con parcela 42, con una longitud de 57,53 m.
- al oeste, con la parcela 44, con una longitud de 61,82 m.

2.- Parcela número 44, con una superficie total de 2.044,33 m². y cuyos linderos son los siguientes:

- al norte, con el acceso a la parcela en calle Las Encinas, con una longitud de 35,06 ml.
- al sur, con zona verde perdida EL.4 con una longitud de 36.10.
- al este, con parcela 43, con una longitud de 61,82 m.
- al oeste, con parcela 45, con una longitud de 54.04 m.

Se pretende realizar una segregación de los terrenos de cada finca matriz, de tal modo que se obtienen dos parcelas independientes, de cada una de ellas, que se describen a continuación:

1.- Parcela 43-1, procede de la finca matriz 43 y tiene una superficie de 1.017,58 m². Sus linderos son los siguientes:

- al norte con acceso a la parcela en calle Las Encinas con una longitud de 17,56 ml.
- al sur con zona verde perdida EL.4, con una longitud de 17,69 m.
- al este con la parcela 42, con una longitud de 57,53 m.
- al oeste con la parcela resultante 43-2, con una longitud de 59,67 m.

2.- Parcela 43-2, procede de la finca matriz 43 y tiene una superficie de 1.061,31 m². Sus linderos son los siguientes:

- al norte con acceso a la parcela en calle Las Encinas con una longitud de 17,50 ml.
- al sur con zona verde perdida EL.4, con una longitud de 17,63 m.
- al este con la parcela resultante 43-1, con una longitud de

59,67 m.

- al oeste con la parcela resultante 44-1, con una longitud de 61,82 m.

3.- Parcela 44-1, procede de la finca matriz 44 y tiene una superficie de 1.050,00 m². Sus linderos son los siguientes:

- al norte con acceso a la parcela en calle Las Encinas con una longitud de 17,50 ml.

- al sur con zona verde perdida EL.4, con una longitud de 17,92 m.

- al este con parcela resultante 43-2 con una longitud de 61,82 m.

- al oeste con parcela resultante 44-2, con una longitud de 57,96 m.

4.- Parcela 44-2, procede de la finca matriz 44 y tiene una superficie de 996,33 m². Sus linderos son los siguientes:

- al norte con acceso a la parcela en calle Las Encinas con una longitud de 17,75 m.

- al sur con zona verde perdida EL.4, con una longitud de 18,18 m.

- al este con parcela resultante 44-1, con una longitud de 57,96 m.

- al oeste con parcela 45, con una longitud de 54,04 m.

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Díez Torre, de fecha 23 de junio de 2.006.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de las fincas 43 y 44, quedando definidas las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

8.2.- SOLICITUD DE JARRERO IMPORT 2004, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES EN CALLE LAS ENCINAS, PARCELAS 43-1, 43-2, 44-1 Y 44-2.

Vista la instancia presentada en fecha 16 de enero de 2.006 por Jarrero Import 2004, S.L., en la que solicita licencia de obras

para construcción de cuatro naves industriales en calle Las Encinas, parcelas 43-1, 43-2, 44-1 y 44-2, del Polígono Industrial de Fuente Ciega. Todo ello según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, Don Roberto Díez y Don Fermín Zabala(expte.31208, 45/2006) (Liquidación nº 169/2006).

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 23 de junio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

9).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

11).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

12).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

13).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

14).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

15).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

16).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

17).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

18).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

19).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de

Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

20).- Deberá efectuarse el vallado de la finca conforme a la normativa y ordenanzas del Plan General. La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

21).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

22).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

23).- Los edificios no aparecen con una actividad definida, por lo que con posterioridad deberá tramitarse y resolverse satisfactoriamente el correspondiente Expediente de Actividades M.I.N.P., conforme al tipo de actividad a desarrollar.

24).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 13.865,65 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 4.952,01 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo nº8/06).

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece

horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Mª Mercedes González